

## RESOLUCION GENERAL N° 1.734

Salta, 27 de Abril de 2009

### VISTO

Las presentaciones realizadas por profesionales con títulos no tradicionales, solicitando su incorporación al Consejo Profesional; y

### CONSIDERANDO

Que es necesario brindar un espacio de desarrollo cultural y profesional a los graduados en otras ramas de las Ciencias Económicas, en la medida de las posibilidades del Consejo Profesional y hasta que sus autoridades lo consideren conducente y pertinente;

Que el Consejo Profesional ha considerado ser la organización que contenga a dichos profesionales, y que para ello debe crearse en el ámbito de este Consejo, un registro especial para la inscripción de graduados en Ciencias Económicas con títulos no tradicionales, hasta tanto se establezca por la ley cuales son específicamente los títulos equivalentes;

Que este Registro tiene carácter voluntario dada la ausencia de habilitación legal, por lo que no se extienden a los profesionales todas las obligaciones y derechos que le son pertinentes a los profesionales de ciencias económicas;

Que para inscribirse en este Registro los profesionales deben egresar de facultades de Ciencias Económicas y/o de Administración, poseer un título universitario con carreras de no menos de cuatro años de duración, y que el Consejo Profesional interprete que el título otorgado tiene relación con las Ciencias Económicas.

### POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1º:** Crear un “Registro Especial para la inscripción de Graduados en Ciencias Económicas con títulos no tradicionales”.

**ARTICULO 2º:** Establecer que dicho Registro Especial tiene carácter voluntario dada la ausencia de habilitación legal, por lo que no se les extiende a los profesionales inscriptos en él, los derechos políticos, no pudiendo ser electores ni candidatos a cargos a que se refiere la Ley 6.576.

**ARTICULO 3º:** Habilitar la inscripción voluntaria en el Registro Especial previsto en el Art. 1º de los Graduados con diplomas otorgados por Universidades y que cumplan con los siguientes requisitos mínimos, a saber: a) duración mínima de cuatro años de la carrera; b) que el contenido de los programas de las respectivas carreras tengan afinidad con las Ciencias Económicas; c) que los títulos profesionales sean emitidos por Facultades de Ciencias Económicas y/o de Administración dentro del territorio nacional.

...///

///...

**ARTICULO 4º:** Habilitar un único Registro Especial donde se incorporen los distintos títulos profesionales que cumplan los requisitos del Artículo anterior y que el Consejo Directivo del Consejo Profesional interprete que el título tiene afinidad dentro de las Ciencias Económicas y de Administración.

**ARTICULO 5º:** El Consejo Directivo creará una Comisión Registro Especial para la inscripción de Graduados en Ciencias Económicas con títulos no tradicionales, para el análisis de las solicitudes presentadas, la que tendrá como función proponer al Consejo Directivo la inclusión o no de las distintas carreras universitarias a efectos de la aprobación de la inscripción en el Registro creado.

**ARTICULO 6º:** Habilitar a los inscriptos en el Registro Especial creado por la presente Resolución General a utilizar todos los servicios, facilidades y prestaciones de los que puedan hacer uso los matriculados, salvo los previstos en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Provincial 6.576.

**ARTICULO 7º:** A los efectos de las normas legales vigentes, se denominará a los que integren el registro, Profesionales Registrados con Títulos No Tradicionales.

**ARTICULO 8º:** El Consejo Directivo reglamentará la presente Resolución General para habilitar la inscripción en el Registro pertinente

**ARTICULO 9º:** Dar a conocimiento de los profesionales matriculados, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un día, copiar y archivar.

SGR

CRA. LILIANA DI PIETRO  
SECRETARIA

CR. SERGIO GIL LAVAQUE  
VICE-PRESIDENTE 1º